
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Página 1 de 8


<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.</b>
<b>ASOCIADO:</b>	<b>FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NIT No. 900789473-1 C.C 1.053.584.971 DE NOBSA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE UNA JORNADA DE CAPACITACION DIRIGIDA AL GRUPO DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENFOCADA EN EL MANEJO DE LAS TIC'S EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA AÑO 2026</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) M/CTE</b>
<b>PLAZO DEL CONVENIO:</b>	<b>VEINTE (20) DÍAS, PLAZO CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y por la otra **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** quien se identifica con C.C 1.053.584.971 DE NOBSA, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO**, identificados con NIT No: **900789473-1**, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **convenio de asociación**, con fundamento en lo estipulado en el artículo artículo 209 de la Constitución Política; Decreto 092 de 2017, por lo anterior, se celebra el presente CONVENIO, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: 1. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 2. Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 3. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 4. Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 5. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 6. Que dentro de los parámetros generales el Municipio tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud. 7. Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. 8. Que los programas de desarrollo profesional docente permiten a los docentes y tutores desarrollar diferentes competencias en la creación e implementación de contenidos, en las estrategias de enseñanza, uso de tecnologías y otros elementos de mejora continua en las Instituciones Educativas. 9. Que la capacitación docente o formación docente se refiere a las políticas y procedimientos planeados para capacitar a potenciales educandos dentro de los ámbitos del conocimiento, actitudes, comportamientos y habilidades, cada uno necesario para cumplir sus labores eficazmente en el aula de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024


clases y la comunidad escolar. **10.** Que el objetivo de la jornada pedagógica es fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes, para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales y de los proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales. **11.** Que las ventajas de las jornadas de capacitación son principalmente, mayor aprovechamiento del potencial de la persona, mejor desarrollo de habilidades, disminución de errores, mayor satisfacción en el trabajo, reducción de ausentismo. equipos más eficientes, aumento de la productividad y menos recursos de supervisión. **12.** Que los docentes del Municipio de Pesca a diario dedican esfuerzos para educar de manera apropiada y responsable a los niños, adolescentes y jóvenes que son el futuro de este Municipio, por lo cual, vale la pena resaltar su labor y su sacrificio a través de un espacio de intercambio de experiencias académicas tendientes a fortalecer cada vez más los diferentes componentes el sistema educativo en las instituciones educativas, más aún cuando por parte de los docentes se ha manifestado el fortalecimiento de procesos pedagógicos que permitan mejorar los métodos de enseñanza en el municipio. **13.** El Municipio de Pesca, en unidad con los procesos y acciones educativas, que el ente territorial brinda a sus docentes, de manera directa o indirecta, con el fin de favorecer la actualización y profundización de sus conocimientos, elevar sus competencias investigativas, perfeccionar su formación y desarrollo pedagógico. **14.** Si bien un propósito fundamental es contribuir a la continua modernización académica de la Institución Educativa Indalecio Vásquez, I.E. Hato y la I.E. Butaga; y a través de ello, al fortalecimiento de sus estudiantes, al desarrollo de la investigación y las comunidades académicas y a la cualificación de la carrera docente, impactando de esta manera el mejoramiento de la calidad de la educación; el municipio busca además en la capacitación de los docentes también una oportunidad de formación que busca favorecer la resignificación del proyecto de vida personal. **15.** De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo, las actividades de capacitación del personal docente son importantes para el mejoramiento de la calidad educativa. **16.** En Colombia el 15 de mayo de 1950 fue proclamado San Juan Bautista de La Salle como el patrono de los educadores por parte del Papa Pío XII, desde ese mismo año la presidencia de la República de Colombia declaró esta fecha como el Día del Maestro en Colombia, Ese mismo año en Colombia, la Presidencia de la República declaró a esta fecha como el Día del Maestro. **17.** Que acorde a las actividades que enmarcan lo anterior, se requiere **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE UNA JORNADA DE CAPACITACION DIRIGIDA AL GRUPO DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENFOCADA EN EL MANEJO DE LAS TIC'S EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA AÑO 2026.”**, con lo cual se pretende generar un espacio de bienestar y socialización para los docentes de las Instituciones educativas del Municipio de Pesca e ilustrar a través de la lúdica los procesos de pedagogía y didáctica en donde se incluyen metodologías para el mejoramiento del proceso de enseñanza enfocado con el manejo de las TIC’S. **18.** Que la administración Municipal es consecuente en el ánimo de brindar apoyo a los proyectos y programas que se realicen con el propósito de fortalecer el sistema educativo. **19.** Que, de acuerdo con la necesidad, la entidad no cuenta con equipo y personal de planta para desarrollar estas actividades y por tanto requiere adelantar un proceso de contratación para cubrir la necesidad antes descrita. **20.** Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Pesca, considera pertinente adelantar la presente contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, mediante el proceso competitivo de la Contratación de Régimen Espacial, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial. Mediante el proceso competitivo, de que trata el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, reglamentario del Artículo 355 de la Carta Política, se pretende celebrar un convenio de Asociación, con el cual se busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. **21.** Que los convenios interadministrativos son herramientas de derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas; los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2 de la Constitución Política. **22.** El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.”**, dentro del cual se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		22	2201	2201046	220104602

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Incrementar los niveles de cobertura, conciencia ambiental, y calidad de la Educación en el Municipio de Pesca.	EDUCACIÓN	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media	Instituciones educativas asistidas técnicamente en innovación educativa

23. Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0507-1-26, de fecha siete (07) de mayo de 2026. 24. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA FUNDACIÓN** se obliga para con el **MUNICIPIO** a “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE UNA JORNADA DE CAPACITACION DIRIGIDA AL GRUPO DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENFOCADA EN EL MANEJO DE LAS TIC'S EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA AÑO 2026**”. **TIPO DE CONTRATO: CONVENIO. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El presente convenio tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la planeación, coordinación, organización y ejecución de una jornada de capacitación dirigida a los docentes de las instituciones educativas del municipio de Pesca, orientada al fortalecimiento de competencias en el manejo y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), mediante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y prácticas que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, garantizando la logística, recursos humanos, materiales y demás requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada durante la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente CONVENIO, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** de Pesca realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: Un (1) único pago a la liquidación del convenio, previa certificación del Supervisor del convenio en la cual conste el recibo a entera satisfacción. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por la ESAL, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en cheque girado a favor del ESAL y el cual podrá ser retirado por el ESAL o la persona que válidamente él autorice o en su defecto será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el ESAL, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Pesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja). **CLÁUSULA QUINTA-** Veinte (20) días, plazo contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** LA FUNDACIÓN al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **7.** LA FUNDACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** LA FUNDACIÓN se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Página 4 de 8


del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 9. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente CONVENIO corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, y faculta para utilizar sus propios instrumentos y demás en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO**, bajo su autonomía y propios medios LA FUNDACIÓN realizará: a) Ejecutar la jornada de capacitación, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos-administrativos y operativos en el municipio de Pesca que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual. b) Garantizar el personal idóneo y capacitado para orientar las actividades académicas y prácticas programadas durante la jornada de capacitación. c) Suministrar los equipos, herramientas y materiales requeridos para el adecuado desarrollo de la capacitación. d) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de ejecución de las actividades objeto del convenio. e) Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio.

<b>OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA AL GRUPO DE DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENFOCADA EN EL MANEJO DE LAS TIC'S EN EL MUNICIPIO DE PESCA- BOYACÁ AÑO 2026.</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Disposición de un servicio de amplificación y sonido con los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 cabinas de salida</li> <li>• Píafias</li> <li>• Auxiliar de sonido</li> <li>• Montaje y desmontaje</li> <li>• Microfonearía dinámica</li> <li>• Micrófono inalámbrico</li> <li>• Computador portátil</li> <li>• Consola digital mínimo de 12 canales</li> <li>• Video Beam</li> </ul>	GLOBAL	1	\$ 1.320.000	\$ 1.320.000
2	Refrigerio reforzado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sopa tipo mondongo</li> <li>• Carne de Res asada (350gr)</li> <li>• 1 rellena</li> </ul>	UNIDAD	76	\$ 30.000	\$ 2.280.000
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 envuelto</li> <li>• Aji</li> <li>• 2 Papas saladas</li> <li>• 1 bebida de 350 ml</li> </ul>				
3	Jornada de capacitación lúdico pedagógica y taller de tres (3) horas para docentes de las Instituciones Educativa Indalecio Vásquez, Hato y Butagá; tema a tratar: "TIC'S para docentes enfocado en la búsqueda de herramientas digitales para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y transformación de las prácticas educativas, buscando desarrollar competencias para organizar clases, crear recursos innovadores utilizando plataformas educativas, diseño de contenidos que les permitan implementar siempre un constante cambio de transformación.	GLOBAL	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 5.000.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el CONVENIO permanezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. LA FUNDACIÓN no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo,

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)


 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Página 5 de 8

sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal, Municipio de Pesca. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** LA FUNDACIÓN deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente CONVENIO, LA FUNDACIÓN se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asigne. **CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente CONVENIO, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la secretaría de gobierno en cabeza de HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO, Secretario de Gobierno, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas. **C)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del CONVENIO. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA FUNDACIÓN cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO.** **c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del CONVENIO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).**

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Página 6 de 8

Verificar que las solicitudes de LA FUNDACIÓN estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

**PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA FUNDACIÓN, relacionadas con la ejecución del CONVENIO, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del LA FUNDACIÓN. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el FONDO cumpla con el objeto del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente CONVENIO, por parte del LA FUNDACIÓN y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente CONVENIO **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA FUNDACIÓN, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA FUNDACIÓN. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA FUNDACIÓN. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente CONVENIO y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO; el **MUNICIPIO** podrá imponer a LA FUNDACIÓN, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONVENIO, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de LA FUNDACIÓN, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que en este CONVENIO adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - LA FUNDACIÓN autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente CONVENIO; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** LA FUNDACION se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:


- **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO Y BIENES SUMISTRADOS.** Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Convenio y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024


Página 7 de 8

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

**CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA FUNDACIÓN podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente CONVENIO, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA FUNDACIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONVENIO. **PARÁGRAFO. - LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONVENIO por parte de LA FUNDACIÓN, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONVENIO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. [www.pesca-boyaca.gov.co](http://www.pesca-boyaca.gov.co) e-mail: [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Código: GC-P01-F03
	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-006-2026</b>	Fecha Contrato: 15/03/2024

Página 8 de 8

recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Propuesta de la Fundación. **e).** Invitación **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONVENIO se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca \_ Boyacá. Correo electrónico [alcaldia@pesca-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pesca-boyaca.gov.co). **b).** LA FUNDACIÓN, en el Municipio de Sogamoso CALLE 12 # 11-53 OFICINA 203, Teléfono: 3204085743, correo electrónico: [funde progreso2017@gmail.com](mailto:funde progreso2017@gmail.com)

<b>FIRMA ELECTRÓNICA</b>	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO No. MP-RE-006-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	